

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 25 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 141

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio, abonarán los intereses dos veinticuatro céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad

De conformidad con lo prevenido en Real orden de este Ministerio fecha de hoy, dirigida á este Centro disponiendo se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil á los individuos que reúnan las condiciones marcadas en el art. 61 del reglamento de Sanidad exterior:

Esta Dirección general convoca para dicho concurso á los que deseen tomar parte en él, con arreglo á las condiciones que se señalan en el referido art. 61, debiendo acompañar á las instancias que se dirijan á este Centro los documentos siguientes: partida de bautismo ó certificado de nacimiento librado por el Registro civil; certificaciones de empadronamiento y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía correspondiente, y título original de Doctor ó Licenciado en Medicina aprobado por una Universidad del Reino, ó testimonio de dicho título, debidamente legalizado en caso necesario, y además los documentos que justifiquen las condiciones que se invocan según el citado art. 61.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A Palido.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Minas

D. José Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Rodríguez y Sánchez,

vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bedratzi», sita en el paraje llamado Realengo de Zampona, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante al N. con el registro llamado Número 22, de los Sres. Llana y Compañía, E. terreno franco, S. registro Amar y O. registro Casualidad.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sita en el Llano de Faya Edrada, ó sea el que sirvió para la citada mina Número 22, desde el cual, en dirección N. E., se medirán 250 metros colocando la primera estaca; desde ésta en dirección S. E. se medirán 400 metros colocando la segunda, de ésta en dirección S. O. se medirán 300 metros colocando la tercera, desde ésta en dirección N. O. se medirán 200 metros colocando la cuarta, desde ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros colocando la quinta, desde ésta en dirección N. O. se medirán 200 metros colocando la sexta, y desde ésta en dirección N. E. se medirán 150 metros, con los que llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.322.

Que D. Armando Alvarez Peláez, vecino de esta capital, como apoderado de D. José Rogil Peláez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Mercedes», sita en Feido, parroquia de Merodio, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de una casa invernal llamada la Casa de Tocial; desde dicho punto se medirán 50 metros en dirección S. y se colocará la primera estaca, desde ésta y en dirección E. se medirán 50 metros y

se colocará la segunda estaca, desde ésta y en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca, desde ésta y en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca, desde la cual, midiendo 250 metros en dirección E., se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.513.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 20 de Junio de 1901.—José Sanmartin.

### Junta provincial de Instrucción pública

#### Circular

Con objeto de no demorar un punto la formación de nóminas del Magisterio de primera enseñanza, cuyo servicio, según determinan las vigentes disposiciones, debe estar totalmente cumplidos el 17 del próximo Julio, ruego á todos los Alcaldes se sirvan ordenar que por las oficinas de los respectivos Municipios se expida por duplicado la certificación comprensiva de las altas y bajas ocurridas en el personal de las escuelas públicas durante el actual trimestre, cuyo modelo les ha sido remitido con fecha 20 del corriente mes; debiendo advertirles que estarán deficientes todas aquellas que no se ajusten en un todo á los encasillados del modelo de referencia.

De no ser así, me veré en el caso bastante enojoso, de imponer correctivos, para evitar lo cual, espe-

ro no demoren este servicio de tan facil cumplimiento y de mayor importancia.

Oviedo 22 de Junio de 1901.—El Gobernador-Presidente, Jose Sanmartin.—El Secretario, Severino J. Miranda.

### Administración de Correos de Oviedo

#### Anuncio

Habiendo resultado desierto el último concurso celebrado entre los propietarios de fincas urbanas sitas en la villa de Avilés, para adquirir en arriendo por término de cuatro años, local suficiente donde instalar de un modo adecuado las Oficinas de Correos de dicha villa y habitaciones para el Jefe de las mismas, y dispuestose por la Dirección general de Correos y Telégrafos la apertura de un cuarto concurso bajo las mismas bases y condiciones en que se celebraron los anteriores, se previene que el citado concurso tendrá lugar en la Administración de Correos de Avilés á los diez días de la publicación de esta convocatoria, admitiéndose en aquella durante dicho plazo todas cuantas proposiciones se formulen, en papel de clase 11.ª, siendo indispensable que además del precio del inquilinato se haga constar que correrán por cuenta del proponente las obras de instalación y traslado de los enseres de la oficina de que se trata debiendo asimismo acompañarse el correspondiente plano acotado.

La Dirección general del Ramo, se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, pudiendo también deshechar todas las que se hubieren presentado á concurso.

Oviedo 21 de Junio de 1901.—El Administrador principal, Marcial Echazarreta.

R. al núm. 1.028

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cédulas personales

Terminando en 30 del mes actual el periodo de recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio en todos los Ayuntamientos de esta provincia, esta Tesorería lo recuerda á los señores Alcaldes para que no dejen transcurrir el plazo para la condición de cuentas prevenidas en la base 10.<sup>a</sup> del artículo 49 de la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884, pues transcurrido que sea el plazo sin rendirlas, se considerarán á aquellos Ayuntamientos que no lo hubiesen efectuado que han expedido el total número de cédulas que le fueron entregadas para el mencionado periodo, no admitiéndoles despues ninguna de aquellas. Al propio tiempo esta Tesorería considera conveniente formar el modelo de cuenta para evitar rectificaciones en las mismas.

Ayuntamiento de.....

Ejercicio de 1901.

CUENTA justificada que rinde el Alcalde presidente del Ayuntamiento arriba expresado á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por cédulas personales del corriente ejercicio en el periodo voluntario.

Fechas . . . . .	Explicación	Clase de las Cédulas											3 por 100 recargo transitorio	Importe	Total		
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>				Pts. Cts.	Pts. Cts.
	Recibidas del al- macén para co- branza volunta- ria. Id. id. id.																
	TOTALES.....																
	Explicación	Clase de las cédulas											Importe	3 por 100 recargo transitorio	Haber Total		
	Ingresos efectuados según carta pago núm.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
	Cédulas inutilizadas																
	Id. correspondientes á Perceptores del Estado y fallecidos dentro período recaudación voluntaria.																
	Id. que pasan á la acción ejecutiva.																
	Totales . . . . .																

Como justificantes se acompañarán á esta cuenta los siguientes: cartas de pago de los ingresos efectuados, relación de morosos por triplicado, las inutilizadas vendrán acompañadas de relación duplicada ajustada al modelo núm. 14 unido á la Instrucción del ramo, las correspondientes á perceptores del Estado se justificarán con relación certificada de la Alcaldía en la que se hará constar número con que figura en el padrón, nombre, vecindad, profesión y clase de la cédula, los de fallecidos se justificarán con certificación expedida por el Juzgado municipal.—Oviedo 22 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Luciano González.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanera

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni justificada la falta de presentación en el reemplazo actual y revisión de 1898, los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento acordó declararles incur-sos en la nota de prófugos.

Reemplazo de 1901

- Núm. 1 Vicente Menéndez Fernández, hijo de Francisco y Josefa, de San Cucufate.
- 3 Celestino Alonso Rodríguez, de José é Inocencia, de Lugo.
- 6 Aurelio Hévia Alvarez, de Francisco y Faustina, de id.
- 8 Antonio Díaz Menéndez, de Ramón y Filomena, de id.
- 12 Manuel Granda Martínez, de Faustino y Laura, de id.
- 15 Aurelio Iglesia Díaz, de Ramón y Rosa, de Villarveveyo.
- 17 Prudencio Fernández y Fernández, de Jenaro y Maria, de idem.
- 19 Ramón Rodríguez Gutiérrez, de José y Mannela, de Santa Cruz.
- 21 Ernesto Pérez Alonso, de Pedro y Joaquina, de Rondiella.
- 30 Laureano Rodríguez Guardado, de Francisco y Catalina, de San Cucufate.
- 33 José Villar y Casal, de Domingo y Regina, de Villarveveyo.
- 40 Emilio Pérez Suárez, de Ramón y Ramona, de Santa Cruz.
- 41 José López Pérez, de Elías y Maria, de Ables.
- 50 Ramón Pintado Rodríguez, de Ramón y Rosa, de San Cucufate.
- 51 Joaquin Martínez y Martínez, de Fernando y Josefa, de Lugo.
- 54 José Alvarez Martínez, de José y Laura, de Rondiella.
- 58 Gerardo Vázquez Fernández, de Modesto y Casimira, de id.
- 59 Ramón Alonso Granda, de Vicente y Vicenta, de San Cucufate.
- 66 Vicente Díaz Fuente, de Antonio y Florentina, de id.
- 68 Urbano Alvarez y Alvarez, de Francisco y Cándida, de Lugo.
- 69 Ramón Cortes Suárez, de Fernando y Felisa, de Bonielles.
- 72 Dionisio Rivero Menéndez, de Manuel y Ramona, de Pruvia.
- 76 Vicente Díaz Ramos, de Gervasio y María, de San Cucufate.
- 77 Alberto Alvarez y Alvarez, de José y Maria, de Bonielles.
- 78 José Vega Alvarez, de Manuel y Maria, de San Cucufate.
- 83 Felipe Suárez Campa, de José y Ramona, de Arlós.
- 94 Faustino Menéndez Ablanado, de Francisco y Rosalía, de Lugo.

Reemplazo de 1898

93 Cipriano Menéndez Bernardo, de Francisco y Maria, de Santa Cruz.

Consistoriales de Llanera Mayo 25 de 1901.—El Alcalde, Ramón G. Miralles.

R. al núm. 997.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

### Cancelación de expedientes de registro

De conformidad con el art. 64, párrafo 3.º de la ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan, por renuncia de los registradores.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo
Julia.	14.147	Hulla.	60	Cangas de Tineo.	D. Ceferino López Viana.	Bilbao.	»
Elvira.	14.196	Id	100	Id	Id	Id	»
Claudia.	14.350	Hierro y otros	72	Grado.	Ramón Fernández Suárez.	San Claudio, Oviedo.	»
Enriqueta.	14.351	Hierro.	120	Id	Id	Id	»
Tres Amigos.	14.486	Id	40	Lena.	Policarpo Herrero.	Oviedo.	»
Elvira.	12.119	Hulla.	20	Id	Jesús González Corugado.	Pola de Lena.	»
Maria.	12.182	Id	20	Id	Ramón Valdés Sampedro.	Oviedo.	»
Dos Amigos.	13.391	Id	40	Id	Id	Id	»
Cyrauo de Bergerac.	13.981	Id	20	Id	Id	Id	»
Numancia.	14.115	Id	69	Id	Id	Id	»
Tarsis.	14.153	Id	60	Id	Id	Id	»
Rosario.	13.971	Id	120	Morcin.	Joaquín González López.	Campomanes, Lena.	D. Felipe Muñiz.
Conveniencia.	12.938	Hierro.	12	Oviedo.	Agustín Díaz Ordoñez.	Oviedo.	Romualdo López Arango.
Casualidad.	13.236	Id	32	Id. y Ribera de Arriba.	Id	Id	Id
Vicenta.	14.426	Id	40	Carreño.	Antonio Llaneza Montes.	Moreda, Aller.	Gabriel Flórez Suárez.
Esperanza primera.	14.067	Id	300	Llanes.	Antonio Rodríguez Arango.	Gijón.	José Pedregal y Fernández.
Celina segunda.	13.717	Id	12	Id	Antonio Saro y Saro.	Llanes.	Antonio Zarraloque.
			<u>1437</u>				

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 67, párrafo segundo de la citada ley y para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 15 de Junio de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 996

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal de Gozón.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. José Inclán y Gutiérrez, vecino de Nieva, parroquia de Santa Leocadia de Laviana, concejo de Gozón, se siguió expediente de información posesoria para inscribir á su favor el útil dominio de un solar de ochocientos piés cuadrados de superficie, sito en el Campo de San Juan de Nieva, parroquia y concejo expresados; que linda por el frente, ó sea al Mediodía, con el mismo Campo de San Juan, de los vecinos de Nieva, por el Poniente, casa de Ramón Rodríguez; Norte bienes del recurrente y por el Saliente otro solar de José García Robés.

Id. útil dominio también de la novena parte de la finca del campo, llamada Campo de San Juan de Nieva, sita en el término de su nombre, parroquia y concejo citados, cabida el todo de treinta áreas, mixta y por partir de con las restantes porciones que corresponden á D. Marcelo Gutiérrez y Fernández y otros de dicho Nieva que linda al Oriente con terrenos del exponente y otros particulares y el mar, Mediodía, herederos de D. Javier de Maqua, la Real Compañía Asturiana, herederos de D. Policarpo Arias Carbajal y con el mar, Poniente también con el mar y herederos de D. Javier de Maqua y Norte solar del exponente anteriormente descrito y los de Marcelo Gutiérrez y Fernández, D. José Alvarez y Alvaré y otros y con casas de Ramón Rodríguez, D. Manuel Alvarez Builla y otros; cuyo expediente fué aprobado por auto de siete de Abril del año último.

Presentado en el Registro de la propiedad del partido, fué devuelto por el funcionario encargado de aquella oficina con nota negativa, por haber hallado asientos á favor de D. Constantino González, don Bernardo Gutiérrez, D. José García Robés, D. Manuel Gutiérrez, D. Francisco González, D. José Alvarez Builla, D. José Valdés Flórez, D. Antonio Ovies y García, D. José Gutiérrez, vecinos de Nieva, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Comunicado el expediente al don José Inclán y Gutiérrez, acudió éste con escrito fecha treinta y uno de Enero próximo pasado solicitando se citase personalmente á los D. Constantino González, don Bernardo Gutiérrez y D. José García Robés, por ser vecinos de Nieva, y por edictos en la forma y por el tiempo que la ley determina, á los restantes, por hallarse ausentes en ignorado paradero, en cuyo escrito recae la siguiente

«Providencia del Sr. Juez don Aureliano Gutiérrez y González. — Luanco veintisiete de Marzo de mil novecientos uno. Por presentado el

anterior escrito, y como en el mismo se solicita, cítense personalmente para este expediente á los vecinos de San Juan de Nieva, don Constantino González, D. Bernardo Gutiérrez y D. José García Robés, y por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, á los ausentes en ignorado paradero D. Manuel Gutiérrez, D. Francisco González, D. José Álvarez Builla, don José Valdés Flórez, D. José Gutiérrez, y D. Antonio Ovies y García, vecinos que fueron de dicho San Juan de Nieva, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que se verifique la inserción en el mencionado BOLETIN, comparezcan en este expediente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, apercibidos de que en otro caso se les tendrá por conformes y seguirán los autos su curso sin volver á ser citados.

Lo mandó y firma dicho señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Aureliano Gutiérrez.—Por su mandado.—José Alonso, Secretario».

Y á fin de que lo acordado se cumpla, libro el presente para su publicación en el periódico oficial de referencia.

Dado en Luanco á treinta de Marzo de mil novecientos uno.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 366.

#### Juzgado de León

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Iglesias, natural de Loña del Monte, partido judicial de Orense, vecino de Requejo, soltero, jornalero, hijo de José y Balbina, de veinte años de edad, el cual debe hallarse en Infesto, Asturias, dedicado al oficio de aílador, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Orense y Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en el sumario que contra dicho sujeto se sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en León á catorce de Junio de mil novecientos uno.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo.

R. al núm. 364

#### Juzgado de Avilés

##### Emplazamiento

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre declaración de pobreza, propuestos por el Procurador D. Casimiro Solís, á nombre de D. Estéban Rodríguez y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Molleda, en el concejo de Corvera, acordó emplazar en forma de segunda vez, como se ejecuta á los demandados doña Enriqueta Valdés y sus hijos doña María Teresa doña Josefa, D. José y doña Estrella López y Valdés, ausentes en ignorado paradero, para que en el inprorrogable término de cinco días, á mitad del antes estipulado, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos á contestar la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á quince de Junio de mil novecientos uno.—El Actuario, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 363.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluarca que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandante don Francisco García Junceda, industrial y vecino de aquella villa, apelante, representado por el procurador D. José Miñor y defendido por el Licenciado D. Secundino de la Torre, y de la otra los demandados D. Francisco Martín Rollan, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Adolfo Álvarez Longoria y defendido por el Licenciado D. Gerardo Berjaño, y D. Manuel Fanjul Hernández, de la propia vecindad que los anteriores; en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, disolución de Sociedad é indemnización de daños y perjuicios.

##### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Manuel Fanjul Hernández y D. Francisco Martín Rollan, á que dentro de los diez días siguientes al requerimiento paguen á D. Francisco García Junceda la tercera parte cada uno de las seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas veintidós céntimos con el interés legal correspondiente desde la celebración del acto conciliatorio: declaramos no haber lugar á la disolución de la sociedad creada por la escritura pública de once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, ni á rescindir el contrato en

ella establecido, entendiéndose en suspenso el curso del tiempo de duración de dicha sociedad pactado en la referida escritura desde que se trabó el embargo preventivo que es objeto de autos, hasta que sea firme esta sentencia, sin perjuicio no obstante de las diferentes acciones que las partes se crean con derecho á ejercitar, no damos lugar á la indemnización de daños y perjuicios que reclama el demandante separadamente de los intereses arriba concedidos: declaramos así bien que las minas en cuestión no le pertenecen exclusivamente por lo que condenamos á que consienta la inscripción de aquellas en el Registro de la propiedad á favor de la Compañía, con la variante que respecto á la participación de cada socio ha introducido la venta judicial resultante de la escritura pública de trece de Junio de mil novecientos, que obra al folio veintiocho del rollo de Sala: absolvemos á dicho demandante don Francisco García Junceda, de los demás extremos de la reconvencción contra él interpuesta, y no hacemos especial imposición de las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta sentencia revocatoria de la apelada en lo que con ella no estuviere conforme, y confirmatoria en lo que sí, la que se notifique en forma, de la cual se remita certificación al Juez de primera instancia de Lluarca, luego de quedar firme, para su cumplimiento devolviendo los antecedentes, lo acordamos y firmamos.—Ciriaco Anaya. Ramón de Lecea.—Francisco Nogueras.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, lo que certifico.—Licenciado, Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo y Junio diez y siete de mil novecientos uno.—Celestino F. Marinas.

R. al núm. 362

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Llanes.**—En el pueblo de la Portilla, de este concejo se hallan detenidas y puestas á manutención por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares dos reses vacunas de las siguientes señas:

Una vaca ya vieja, de leche, color ablancoado, y una novilla como de dos á tres años, muy bien puesta, color colorada, espasa de las astas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. 4

**Grado.**—En poder de Benjamin Aguirre, de esta villa, se halla una perra de raza inglesa, color negro, calzada de las dos manos y pecho blanco, que vagaba por las calles.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, por término de quince días, pasados los cuales se procederá según derecho.

Grado 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Areces. 2

**Tineo.**—De las inmediaciones de Bustiello de Tablado, en este concejo, desapareció hace unos días un caballo de la propiedad de Manuel García Díaz, vecino del referido Bustiello, cuyas señas son las siguientes: caballo capón, de seis cuartas y dos pulgadas de alzada, color castaño claro con los cabos negros y la cola recortada hasta el corbejón.

Si alguna persona tiene á bien presentarlo al referido Manuel, éste le indemnizará de todos los gastos ocasionados, dándole además una buena gratificación.

Tineo, Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Celestino García. 2

**Llaviana.**—En poder de D. Maximino Coto Alas, vecino de esta villa, se halla depositada una vaca color pardo claro, asta levantada y bien puesta, escosa, lleva cencerro y collar de madera al cuello, de 115 pesetas de valor aproximadamente, cuya res, de dueño desconocido, se encontró haciendo daños en propiedad particular, el 16 del actual.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á recogerla, se presente en esta Alcaldía dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, pasado cuyo término se procederá á su venta en pública subasta.

Llaviana 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Segundo Alvarez. 2

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Española de Droguería General Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de los señores Accionistas para acordar la reforma de los artículos 8.º, 34 y 35 de los Estatutos.

La Junta se celebrará en Bilbao el día 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Barroeta Aldamar, núm. 1, y se previene á los Sres. Accionistas que hayan de delegar su derecho de asistencia á la Junta, la obligación de presentar las cartas ó poderes en la Secretaria de la Sociedad, veinticuatro horas antes de la designada para la celebración de la Junta, según previene el art. 21.

Bilbao 17 de Junio de 1901.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiaran y Tejada. 6-4